
Resolución de 01-02-2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2007/2008 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E.S.O., y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 22-01-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el su artículo 10.1 que "la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado".

La Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el punto dos del apartado tercero que "la admisión del alumnado tendrá dos fases, que se iniciarán en los plazos previstos en las respectivas convocatorias. En la primera fase, se llevarán a cabo todas las actuaciones preparatorias necesarias para la definición de las áreas de influencia, la adscripción de centros, la publicación de los puestos escolares vacantes y la constitución de las Comisiones de Garantías de Admisión; y en la segunda fase, tendrá lugar el procedimiento de admisión con la petición de los interesados, la baremación de solicitudes y adjudicación de puestos escolares". Igualmente, en el punto tres de este mismo apartado tercero se indica que "los

Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante de sus propios centros".

Por otro lado, el artículo 13.3 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, antes citado, establece que "la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se basará en un sorteo previo de carácter regional".

Finalmente, la Orden de 22 de enero de 2007, anteriormente citada, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación e interpretación en el marco de sus competencias.

Por todo ello, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM de 14 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, modificado parcialmente por Decreto 67/2006, de 23 de mayo (DOCM de 26 de mayo), resuelvo:

Primero.- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia publicarán, hasta el día 9 de febrero de 2007, en los lugares previstos al efecto en el punto 4 del apartado 4 de la Orden de 22 de enero de 2007, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O. en aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro educativo, las áreas limítrofes a las anteriores, los centros adscritos y la proporción de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados de cada localidad o área de influencia.

Por su parte, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán, en los lugares previstos al efecto en el punto 4 del apartado 5 de la Orden de 22 de enero de 2007, el número de puestos escolares reserva-

dos en sus centros para la escolarización de este alumnado así como del resto de puestos escolares vacantes, una vez descontado el alumnado antes citado.

En los mismos plazos, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán las Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, previo nombramiento de sus componentes. A partir de esta fecha, y en todo caso hasta dos semanas después de la finalización del plazo de presentación de instancias, constituirán Comisiones Locales de Garantías de Admisión en aquellas localidades en las que se precise.

Segundo.- Los solicitantes podrán presentar sus instancias de petición de centro, conforme con los modelos oficiales que se adjuntan Anexos a la presente resolución, desde el día 12 de febrero de 2007 hasta el día 9 de marzo de 2007, ambos inclusive. A cada instancia, que será procesada informáticamente, le será asignado un número de solicitud, a efectos de desempate, que será único e irrepetible para todo el proceso de admisión.

Tercero.- Hasta el día 11 de mayo de 2007, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la relación de solicitantes de su centro en primera o siguientes opciones y la baremación realizada a dichas solicitudes.

Estos listados, que serán también publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y de las Oficinas Municipales de Escolarización, donde se hayan constituido, podrán ser objeto de reclamación ante los propios Consejos Escolares de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados en el plazo de siete días naturales desde la fecha de su publicación.

En los mismos plazos, y conforme con lo especificado en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán la comisión específica que decidirá la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta decisión deberá ser notificada a los Consejos Escolares

res de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las familias, así como a las correspondientes Comisiones de Garantías de Admisión, con anterioridad al día 28 de mayo de 2007.

Cuarto.- Hasta el día 6 de junio de 2007, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Estos listados, que serán también publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en Internet, podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados en el plazo de siete días naturales desde la fecha de su publicación.

Quinto.- Hasta el día 15 de junio, los alumnos que hubieran solicitado cambio de centro y que pudieran permanecer escolarizadas en un nivel sostenido con fondos públicos en su centro de procedencia, podrán manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión, en los términos especificados en el apartado decimoséptimo de la Orden de 2007.

Sexto.- Hasta el día 22 de junio de 2007, y conforme con la fecha que determinen los respectivos los titulares

de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán las variaciones en los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera definitiva en sus respectivos centros, en función de la demanda de puestos escolares y de la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En los mismos plazos, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Los listados con la Resolución Definitiva del proceso de admisión serán también publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en Internet.

Séptimo.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro en el que haya sido asignado hasta el día 29 de junio de 2007.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria deberá formalizar esta documentación en el centro al que haya sido asignado en el plazo comprendido entre el 2 y el 13 de julio de

2007, ambos inclusive, salvo que deba realizar pruebas extraordinarias de evaluación, en cuyo caso dispondrá de los días 10 y 11 de septiembre de 2007 para su formalización.

Octavo.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 28 de mayo de 2007, a las 12 horas, en el que se determinará el número de registro de la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General de Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno.- Se considerará como salario mínimo interprofesional para el presente proceso de admisión el especificado en el apartado 1 del artículo 3º del Real Decreto 2388/2004, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2005 y que a los efectos de valoración del criterio de admisión de la Renta Per Cápita será de 7.182 euros anuales por miembro de la unidad familiar.

Toledo, 1 de febrero de 2007

El Director General de
Formación Profesional
EUGENIO ALFARO CORTÉS



SI15
SOLICITUD DE ADMISIÓN
EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
Y PRIVADOS CONCERTADOS.
E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E.S.O.
LOCALIDADES CON UN SOLO CENTRO PARA LA
ENSEÑANZA SOLICITADA
CURSO 200___/200___

Fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sello del Centro

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____ Municipio de Nacimiento _____ Provincia de Nacimiento _____

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (1)

TUTOR/A 1 Hombre Mujer

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

TUTOR/A 2 Hombre Mujer

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)

Calle, Avenida, Plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____ Teléfono _____

DATOS DEL DOMICILIO LABORAL (3)

Tutor/a 1 Tutor/a 2

Nombre de Empresa u Organismo _____

Calle, Avenida, Plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____ Teléfono _____

DATOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO ACTUAL (sólo para solicitudes de cambio de Centro)

El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de _____ curso de (4) _____

en el Centro _____ de la localidad _____ Provincia _____

SOLICITA que se admita al alumno o alumna que se cita en el centro _____

de la localidad _____ provincia de _____

Para cursar la enseñanza de:

E. Infantil		
1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

E. Primaria					
1º	2º	3º	4º	5º	6º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

E.S.O.			
1º	2º	3º	4º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El padre o tutor / DNI - NIE _____ La madre o tutora / DNI - NIE _____

Fdo: _____ Fdo: _____

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero de datos de admisión. Inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5. de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo.

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno o alumna para los que se solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre y la madre, o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los solicitantes.
- Igualmente, será preceptivo cumplimentar la denominación y localidad de al menos un centro (y hasta un máximo de seis) para el que se solicita puesto escolar y el domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales.

B. - INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

(1) Se consignarán los datos del PADRE en el apartado del Tutor/a 1 y los de la MADRE en el apartado del Tutor/a 2. En el caso de tutores del mismo sexo, se consignarán los datos correspondientes al Tutor/a 1 y al Tutor/a 2 conforme al orden de las inscripciones practicadas en su Libro de Familia.

En el caso de familias con un solo tutor, se consignarán sus datos en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 (sea el padre o la madre).

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, se consignarán en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 los datos del tutor que tenga atribuida la guarda y custodia del alumnado solicitante por resolución judicial (sea el padre o la madre), y, en el caso de guarda y custodia compartida, la del tutor con el que conviva habitualmente. En el apartado correspondiente al Tutor/a 2, se incluirán, en su caso, los datos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación con el que el Tutor/a 1 forme unidad familiar.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno o alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, se consignará el domicilio del tutor con el que el alumno o la alumna solicitante conviva habitualmente.

(3) Sólo se consignarán los datos del domicilio laboral cuando el alumno o alumna no resida en la localidad donde se ubica el centro solicitado y, además, no exista ningún centro público o privado concertado que imparta la enseñanza del centro solicitado en su localidad de residencia o el domicilio familiar no pertenezca al área de influencia de ese centro.

(4) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN INFANTIL - EDUCACIÓN PRIMARIA - EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

A TAL EFECTO DECLARAN

(Sólo para solicitantes que deseen que se les aplique alguno de los criterios de admisión que se especifican) (4)

I. Que el alumno o alumna tiene **HERMANOS ESCOLARIZADOS** o **PADRES O TUTORES** que trabajan en alguno de los centros que solicita (5)

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

II. Que solicitan que se considere el **DOMICILIO LABORAL** del padre/madre/tutor legal como domicilio a efectos de proximidad (6)

III. Que la **RENTA PER CÁPITA** de la unidad familiar en el ejercicio 200__ fue **INFERIOR O IGUAL AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL** (7)

IV. Que los siguientes miembros de la unidad familiar tienen reconocido mediante dictamen emitido por el Organismo público competente un grado de **DISCAPACIDAD** igual o superior al 33% (8)

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE
ALUMNO	_____	_____	_____
PADRE / TUTOR/A 1	_____	_____	_____
MADRE / TUTOR/A 2	_____	_____	_____
HERMANO/A	_____	_____	_____

V. Que la unidad familiar tiene condición legal de **FAMILIA NUMEROSA** (9) N° de Título y fecha de validez _____

VI. Que el alumno o alumna tiene **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN** por necesidad específica de apoyo educativo (10)

IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, LOS SOLICITANTES:

<input type="checkbox"/> AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA QUE SOLICITE LA DOCUMENTACION QUE PRECISE A LAS AUTORIDADES LOCALES, A OTRAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (11). PARA AQUELLOS DATOS QUE DEBAN SER CERTIFICADOS POR EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, O QUE HAYAN SIDO CERTIFICADOS POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> Certificado de domicilio laboral <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____	<input type="checkbox"/> EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN, ADJUNTAN A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO QUE SE DECLARAN, Y QUE SON LOS SIGUIENTES (12) <input type="checkbox"/> Certificado de hermanos escolarizados en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito. <input type="checkbox"/> Certificado de padres o tutores legales que trabajan en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del alumno con, al menos, uno de sus padres o tutores legales <input type="checkbox"/> Certificado de domicilio laboral <input type="checkbox"/> Certificado de la renta anual de la familia <input type="checkbox"/> Miembros computables de la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de dictamen de discapacidad. <input type="checkbox"/> Título de Familia numerosa. <input type="checkbox"/> Dictamen de Escolarización por necesidad específica de apoyo educativo.
---	---

IGUALMENTE, DECLARAN CONOCER QUE, EN EL CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LA QUE PUEDA DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO, SE PODRÁ PROCEDER A LA NO BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD Y A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO DE OFICIO AL FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)

El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE

La madre o tutor/a 2 / DNI - NIE

Fdo _____

Fdo _____

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulvar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo.

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno o alumna para los que se solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre y la madre, o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los solicitantes.
- Igualmente, será preceptivo cumplimentar la denominación y localidad de al menos un centro (y hasta un máximo de seis) para el que se solicita puesto escolar y el domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales.

B. – INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

(1) Se consignarán los datos del PADRE en el apartado del Tutor/a 1 y los de la MADRE en el apartado del Tutor/a 2. En el caso de tutores del mismo sexo, se consignarán los datos correspondientes al Tutor/a 1 y al Tutor/a 2 conforme al orden de las inscripciones practicadas en su Libro de Familia.

En el caso de familias con un solo tutor, se consignarán sus datos en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 (sea el padre o la madre).

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, se consignarán en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 los datos del tutor que tenga atribuida la guarda y custodia del alumnado solicitante por resolución judicial (sea el padre o la madre), y, en el caso de guarda y custodia compartida, la del tutor con el que conviva habitualmente. En el apartado correspondiente al Tutor/a 2, se incluirán, en su caso, los datos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación con el que el Tutor/a 1 forme unidad familiar.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno o alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, se consignará el domicilio del tutor con el que el alumno o la alumna solicitante conviva habitualmente.

(3) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN INFANTIL – EDUCACIÓN PRIMARIA – EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

(4) Estos apartados se reservan para aquellos solicitantes que desean que se les aplique alguno de los criterios de admisión que se especifican. A estos efectos, marcarán el apartado correspondiente y cumplimentarán los datos que correspondan.

(5) Los solicitantes cumplimentarán este apartado si el alumno o alumna tiene hermanos o hermanas matriculados o padres o tutores legales que trabajen en alguno de los centros para los que solicita la admisión o, en su caso, en el centro al que está adscrito el centro solicitado. En los centros privados, sólo podrán consignarse los hermanos escolarizados en los niveles concertados.

(6) A los solicitantes que marquen este apartado, se les considerará el DOMICILIO LABORAL como domicilio a efectos de proximidad para aquellos centros en cuyo área de influencia se encuentra este.

(7) Los solicitantes marcarán esta opción si desean que se valore la renta per cápita de la unidad familiar. A estos efectos, deberán tener en cuenta los datos relativos al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud (si la solicitud se presenta en 2007, los datos fiscales serán los correspondientes a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2005). Se considerará RENTA ANUAL la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquiera de ellos susceptible de integrar la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o concepto equivalente. Para calcular la RENTA PER CÁPITA correspondiente, se dividirá dicha renta anual entre el número total de miembros computables de la unidad familiar a 31 de diciembre de ese año. El Salario Mínimo Interprofesional de referencia será el correspondiente

al ejercicio fiscal de la renta anual considerada, valorando el importe anual de dicho Salario Mínimo.

PARA QUE ESTE APARTADO SEA VALORADO POR LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y POR LOS TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR LOS DATOS SOBRE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN DICHO PERÍODO EN EL MODELO OFICIAL ANEXO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. IGUALMENTE, HARÁN CONSTAR EN ESTE ANEXO SI AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA A SOLICITAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMPETENTE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS QUE SE PRECISEN PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁN APORTAR UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LOS INGRESOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL ESPECIFICADO.

(8) Los solicitantes marcarán esta opción sólo si el alumno o alumna o alguno de sus padres o tutores legales o hermanos o hermanas tienen un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, según dictamen emitido por un Organismo público competente.

(9) Los solicitantes marcarán esta opción sólo si la unidad familiar tiene la condición legal de familia numerosa, y el Título correspondiente tiene validez en el plazo de presentación de solicitudes estipulado.

(10) Los solicitantes marcarán esta opción cuando el Equipo de Orientación Educativa haya emitido Dictamen de Escolarización relativo al alumno o alumna por necesidad específica de apoyo educativo.

(11) Para aquellos solicitantes que marquen esta opción, la Consejería de Educación y Ciencia solicitará a las autoridades locales, a otras Instancias administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la documentación que se precise para comprobar la veracidad de los datos declarados en el impreso de solicitud. Para aquellos datos que deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hayan sido certificados por organismos dependientes de otras Comunidades Autónomas, los solicitantes aportarán la documentación especificada en el apartado Decimotercero de la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. La no presentación de alguno de esos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.

(12) En caso de no autorización, los solicitantes adjuntarán la documentación acreditativa de los criterios de admisión que se declaren, conforme con lo especificado en el apartado Decimotercero de la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.

